ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)
Selección abreviada de Menor Cuantía.

TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO	SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA
CÓDIGO UNSPSC	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	7210	721015	Servicios de Apoyo para la Construcción.
72	7211	721110	Servicios de Construcción de Unidades Unifamiliares.
72	7215	721539	Servicio de Preparación de Obras de Construcción.
81	8110	811015	Ingeniería Civil Y Arquitectura.

DEPENDENCIA	Secretaria de Planeación e Infraestructura
VALOR	El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000,00) M/CTE,** que se cancelarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000049 del 20 de enero de 2025.
PLAZO	El plazo de será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. ASPECTOS LEGALES

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener este documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Los referentes legales

El Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “La descripción de

la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de contratación, en este caso EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA sustenta la presente selección abreviada de menor cuantía.

2.2. Justificación del Objeto y de la Modalidad de Contratación

La Constitución Política prevé en su artículo 2 que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

El municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Artículo 311 Constitucional). Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitucional).

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política de la República de Colombia; al Municipio de Altamira como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Norma y la ley Colombiana, en su Artículo 365 inciso 1 prescribe: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública

Es así, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)", entre otros.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos". Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley. (Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012).

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y demás otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estables respectivamente.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo de 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Con todo lo anterior, es preciso establecer que el Municipio de Altamira, es una entidad descentralizada territorialmente, dotada de autonomía fiscal y administrativa, que tiene como función prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las que por virtud de la constitución y la ley le sean asignadas.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado. En este sentido y con el fin de garantizar el interés general, el municipio, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad.

Por lo tanto, es importante mencionar que, en orden a esas funciones y competencias genéricas, debe el Municipio adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas, en efecto, teniendo en cuenta su responsabilidad, la Administración Municipal de Altamira – Huila. Plantea, la necesidad de realizar el mejoramiento de viviendas, se busca mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, con el objetivo se satisfacer falencias en servicios básicos de habitabilidad y bienestar social; para ello se hace necesario contratar y donde se recomienda la construcción del mejoramiento de la infraestructura de Viviendas en el sector urbano del Municipio de Altamira.

De acuerdo a los requerimientos realizados por los habitantes de la zona urbana del municipio de Altamira, Huila, donde solicitan ayudas para el mejoramiento de sus viviendas, la administración municipal en cabeza del señor Alcalde YECID RODRÍGUEZ TOVAR en aras de garantizar y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona urbana del municipio, el día 26 de julio de 2024 mediante resolución 177 de 2024 se realizó Convocatoria No. 001 de 2024 cuyo objeto es: “POR LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA PARA LA POSTULACION SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALATAMIRA HUILA”, de igual forma mediante resolución 178 del 26 de julio de 2024 se describieron los criterios de selección de la convocatoria, la cual cerro el 23 de agosto de 2024 con resolución 208 y una vez verificada la documentación de las personas postuladas, se expide resolución 227 del 12 de septiembre de 2024 “POR LA CUAL SE

DETERMINAN LOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA".

Una vez realizado los análisis de la necesidad, se requiere realizar y ejecutar el contrato de "**SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA".** Por lo anterior se establece que el presente proceso ajusta dentro de la modalidad selección abreviada de Menor Cuantía, y a la vez atenderá todas las obligaciones propias de su contrato hasta el final del objeto y su respectiva liquidación.

Que dentro del banco de programas y proyectos del municipio de Altamira existe registrado el proyecto PBIN No. 202400000002143, denominado: "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA" VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA".

El municipio de Altamira ha escogido como mejor opción para resolver la necesidad, la modalidad de contratación de Selección Abreviada y establece que el régimen jurídico aplicable para el presente proceso será el contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes.

Esta modalidad de contratación permite al Municipio de Altamira poner a consideración de los posibles oferentes los pliegos de condiciones que regirán el proceso de selección del futuro contratista, con reglas claras, objetivas y de obligatorio cumplimiento.

Por todo lo anterior, La Administración Municipal previa revisión de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, indispensables para la ejecución de lo pertinente, prevé adelantar un proceso de contratación de mejoramiento de tal forma que la obra antes mencionada brinde solución a las necesidades de esta comunidad y mejoren la calidad de vida, y en este contexto, a continuación se presentan los términos y condiciones de la contratación que se propone realizar para atender la necesidad planteada.

Conforme la estructura de diseños, se ha planteado contratar y pagar por precios unitarios sin fórmula de reajuste. Es de aclarar que los precios unitarios definidos en el presupuesto de obra, fueron calculados teniendo en cuenta los meses de ejecución del contrato, y el cambio de anualidades.

2.3. Opciones Favorables

El Municipio de Altamira Huila al contratar las obras necesarias para la ejecución del proyecto denominado **"SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA"** generar espacios que permitan brindar un mejoramiento en las condiciones de calidad de vida y de esta manera que la población de Altamireña goce de mejores condiciones locativas en sus viviendas en aras de garantizar espacios y condiciones de vida digna de aquellas personas beneficiarias del proyecto del Municipio de Altamira.

2.4. Convocar a la Veeduría

2.4.1. Veedurías ciudadanas y control social

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas debidamente certificadas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto a Contratar

"SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA"

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

4.1. Tipo de contrato: Contrato de Obra. Art 32 de la Ley 80 de 1993. "*De los Contratos Estatales*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación."

"1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Estas especificaciones en ningún caso constituyen un manual de la construcción, ya que se asume que el contratista es un profesional idóneo y competente.

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, y que se entiende que deben formar parte de la construcción y/o mantenimiento no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Inicialmente el contratista deberá realizar una evaluación y análisis de la obra a ejecutar, por lo que deberá presentar a la entidad de acuerdo a las condiciones del proyecto si aplica un plan de manejo ambiental, programación de obra, afiliación de las personas que van a estar integradas en el proyecto y que van a estar a su cargo a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones

que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.

El contratista se deberá reunir con la supervisión para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto para que se revisen los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad.

La Entidad contratante delegará durante el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme al contrato, la supervisión realizará el control administrativo, financiero, contable y técnico de la obra. Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el profesional encargado, (Supervisor), del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista.

Será obligación del contratista verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada con el Interventor y/o Supervisor, y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta del contratista.

Durante la ejecución de la obra el Supervisor, tienen la facultad de: revisar e inspeccionar todo el proceso constructivo o estado de las obras, ordenar la remoción de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas para la estabilidad o presentación estética de los acabados. Se deberá tener especial cuidado con el retiro de los escombros fuera del lote del proyecto hasta un botadero autorizado.

Para efectos de pago cada uno de los ítems aquí referenciados se pagarán de acuerdo con las unidades de medida establecidas en el cuadro de presupuesto, que forma parte integral del contrato y se realizará en pagos parciales o totales según avance de obra y recibidas a satisfacción por el Municipio de Altamira, a través del Municipio y Supervisor.

Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen.

Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito al Supervisor.

Las especificaciones bajo las cuales se harán los ensayos o se ejecutarán los diferentes aspectos de las obras se citan en los lugares correspondientes de estas normas. Donde se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades o instituciones, se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas. Será responsabilidad del Interventor y Supervisor el cumplimiento de estas Especificaciones, así como el ordenamiento

de modificaciones, nuevas cantidades de obra y además los resultados de medición y pago de todas las obras realizadas. EL Supervisor, por lo tanto, podrán no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí escritas, sino de todas aquellas normas de diseño constructivo, así como ordenar las pruebas y ensayos del caso, cuando así lo consideren pertinente, aunque esta prueba implique alguna incomodidad, costo adicional o alguna pequeña demora en el desarrollo del proyecto.

El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del Municipio de Altamira.

A continuación, se anexa un listado de las actividades a desarrollar:

01 OBRAS PRELIMINARES	**ESPECIFICACIONES**	**UND**
DESMONTE DE CUBIERTA, INCLUYE DESALOJO DE MATERIAL	DESMONTE DE CUBIERTA, INCLUYE DESALOJO DE MATERIAL	M2
RELLENO CON MATERIAL COMÚN	RELLENO CON MATERIAL COMUN	M3
02 MAMPOSTERIA Y PINTURA	**ESPECIFICACIONES**	
MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E= 12 cm	MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E=12 cm	M2
PAÑETE, REPELLO o REVOQUE	PAÑETE e= 2cm	M2
MESON PARA COCINA ¡detallar en anexo)	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA MESÓN DE COCINA, incluye formaleta y acero de refuerzo e=7cm	ML
PINTURA EN VINILO TIPO I	PINTURA EN VINILO TIPO I A TRES MANOS	M2
ESTUCO PLASTICO	ESTUCO PLASTICO	M2
GRANIPLAST PARA EXTERIORES	GRANIPLAST PARA EXTERIORES	M2
03 PISOS	**ESPECIFICACIONES**	
PLACA DE CONCRETO (e= 7 cm)	PLACA DE CONCRETO DE 2.500 PSI e=0,07 mts.	M2
PISO EN MORTERO AFINADO (E= 8 cm)	PISO EN MORTERO AFINADO	M2
ALISTADO DE PISO EN MORTERO (E=5 cm)	ALISTADO DE PISO EN MORTERO (E=5 cm)	M2
PISO EN CERAMICA	PISO EN CERAMICA	M2
GUARDAESCOBA EN CERAMICA	GUARDAESCOBA EN CERAMICA CON ALTURA DE 0,10 MTS.	ML
04 INSTALACIONES HIDRAULICAS	**ESPECIFICACIONES**	
PUNTO HIDRAULICO (muro) con accesorios	PUNTO DE SALIDA HIDRAULICA CON ACCESORIO TERMINAL	UN
RED HIDRAULICA piso (indicar material y diametro)	Red en tuberia PVC de 1/2" RDE 13,5	ML
LAVADERO EN MAMPOSTERA	LAVADERO EN MAMPOSTERÍA DE (0,84x1,04x1,00 m) EN LADRILLO TOLETE COMÚN.	UN
TANQUE DE RESERVA DE AGUA Y ACCESORIOS (capac. y material)	TANQUE DE RESERVA DE AGUA Y ACCESORIOS. PLASTICO DE 500 Lts.	UN
LAVAPLATOS EN ALUMINIO	LAVAPLATOS EN ALUMINIOO DE 0,35 x 0,50 m INCL. ACCESORIOS.	UN

DUCHA COMPLETA	DUCHA COMPLETA MONO CONTROL	UN
05 INSTALACIONES ELECTRICAS	**ESPECIFICACIONES**	
PUNTO ELECTRICO y accesorios	PUNTO ELÉCTRICO SALIDA TOMA ESPECIAL GFCI, INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN.	UN
SALIDA ALUMBRADO	PUNTO ELÉCTRICO SALIDA ALUMBRADO, INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN	UN
LINEA DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE	RED ELECTRICA CABLE 2#12, 1#12 THHN - DUCTO CONDUIT PVC 3/4"	ML
06 INSTALACIONES SANITARIAS	**ESPECIFICACIONES**	
PUNTO SANITARIO DE 2" y accesorios	PUNTO SANITARIO EN TUBO PVC DE 2" INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UN
RED SANITARIO DE 2" y accesorios	RED SANITARIO DE 2" y accesorios	UN
PUNTO SANITARIO DE 4" y accesorios	PUNTO SANITARIO DE 4" EN TUBO PVC, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UN
RED SANITARIO DE 4" y accesorios	RED SANITARIO DE 4" y accesorios	UN
CAJA DE INSPECCION Y TAPA (60cm x 60cm x 50cm)	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 2.500 PSI, psi de ,60x,60 x,50 m. INCLUYE TAPA	UN
SANITARIO	SANITARIO TIPO ECONÓMICO, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UN
LAVAMANOS EN CERAMICA	LAVAMANOS TIPO ECONOMICO, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UN
SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE INCRUSTACIONES	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE INCRUSTACIONES	UN
7 ACABADOS	**ESPECIFICACIONES**	
ENCHAPE DE MUROS EN PORCELANA COMUN	ENCHAPE DE MUROS EN PORCELANA COMUN	M2
PAÑETE Y ENCHAPE DE MUROS PARA ZONAS HUMEDAS	PAÑETE e= 2cm Y ENCHAPE DE MUROS EN PORCELANA COMUN	M2
ACABADO DE PISO EN ENCHAPE PORCELANA COMUN PARA ZONAS HUMADAS	ENCHAPE DE PISO EN PORCELANA COMUN PARA ZONAS HUMEDAS	M2
ALISTADO DE PISO Y ENCHAPE DE PISO EN PORCELANA COMUN PARA ZONAS HUMEDAS	ALISTADO DE PISO EN MORTERO (E=5 cm) Y ACABADO DE PISO EN ENCHAPE PORCELANA COMUN	M2
8 CARPINTERIAS	**ESPECIFICACIONES**	
VENTANA EN LÁMINA Y MARCO METÁLICO CAL. 20	VENTANA EN LÁMINA Y MARCO METÁLICO, CALIBRE 20 HERRAJES, REJA EN TUBO CUADRADO DE 1".	M2
PUERTA METÁLICA EN LÁMINA CALIBRE 20	PUERTA METÁLICA PARA BAÑO EN LÁMINA CALIBRE 20	M2
PUERTA METÁLICA EN CALIBRE 20	PUERTA PRINCIPAL METÁLICA EN CALIBRE 20	M2
9 CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA	**ESPECIFICACIONES**	

CUBIERTA EN TEJA DE ZINC CAL. 34	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC CAL. 34	M2
PERFIL METALICO DE 8X4 CAL.20	PERFIL METALICO DE 8X4 CAL.20 CON PINTURA EN ANTICORROSIVO	ML
TRANSPORTE GENERAL PARA ZONA URBANA	TRANSPORTE GENERAL PARA ZONA URBANA	UN

Para este proyecto, por tratarse de mejoras a la construcción existente las obras a realizar irán hasta ejecutar las actividades previstas en la verificación inicial, hasta agotar el monto asignado para cada beneficiario según el logro a subsanar.

Las intervenciones se dirigirán a la realización de construcciones que permitan superar o subsanar las deficiencias evidenciadas todo con el objeto de alcanzar progresivamente soluciones de vivienda en condiciones dignas.

Las intervenciones tienen como objeto superar las carencias o deficiencias básicas habitacionales que de acuerdo con las normas sobre licencias de construcción se consideren como reparaciones locativas que no requieran de licencia de construcción en tanto no afecten la estructura portante y las características volumétricas de la vivienda de acuerdo con la evaluación efectuada. Las intervenciones van desde la construcción de infraestructura nueva de acuerdo al tipo establecido en el logro a satisfacer, hasta el mejoramiento de la infraestructura existente, en cuyos casos el alcance estará determinado por cantidades previamente establecidas y/o hasta agotar la totalidad de los recursos asignados a cada beneficiario.

5.1. CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Se realizará una visita a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Interventor y/o Supervisor y el contratista, extenderán el Acta de Recibo o acta final de Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato está ubicado en la zona Urbana del Municipio de Altamira Huila.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000,00) M/CTE,** que se cancelarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP 2025000049		
FECHA: 20/01/2025		
CCPET: 2.3.2.02.02.005	FUENTE: 12100002 - 124303	VALOR: $ 275.000.000

A continuación, se relaciona el presupuesto general con el que los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas de las actividades a construir, y que la Administración Municipal de ALTAMIRA tomó como punto de partida para establecer el valor de las obras según precios del mercado y que en ningún momento generan dependencia en los valores unitarios aquí registrados.

PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2024. ALTAMIRA HUILA.

01 OBRAS PRELIMINARES	ESPECIFICACIONES	UND	CANT	VR. UNITARIO
DESMONTE DE CUBIERTA, INCLUYE DESALOJO DE MATERIAL	DESMONTE DE CUBIERTA, INCLUYE DESALOJO DE MATERIAL	M2	1,00	20.187,00
RELLENO CON MATERIAL COMÚN	RELLENO CON MATERIAL COMUN	M3	1,00	91.548,00
02 MAMPOSTERIA Y PINTURA	**ESPECIFICACIONES**			
MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E= 12 cm	MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E=12 cm	M2	1,00	61.692,00
PAÑETE, REPELLO o REVOQUE	PAÑETE e= 2cm	M2	1,00	30.117,00
MESON PARA COCINA ¡detallar en anexo)	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA MESÓN DE COCINA, incluye formaleta y acero de refuerzo e=7cm	ML	1,00	290.179,00
PINTURA EN VINILO TIPO I	PINTURA EN VINILO TIPO I A TRES MANOS	M2	1,00	17.850,00
ESTUCO PLASTICO	ESTUCO PLASTICO	M2	1,00	23.036,40
GRANIPLAST PARA EXTERIORES	GRANIPLAST PARA EXTERIORES	M2	1,00	35.476,00
03 PISOS	**ESPECIFICACIONES**			
PLACA DE CONCRETO (e= 7 cm)	PLACA DE CONCRETO DE 2.500 PSI e=0,07 mts.	M2	1,00	72.516,00
PISO EN MORTERO AFINADO (E= 8 cm)	PISO EN MORTERO AFINADO	M2	1,00	72.867,00
ALISTADO DE PISO EN MORTERO (E=5 cm)	ALISTADO DE PISO EN MORTERO (E=5 cm)	M2	1,00	39.730,00
PISO EN CERAMICA	PISO EN CERAMICA	M2	1,00	97.981,00
GUARDAESCOBA EN CERAMICA	GUARDAESCOBA EN CERAMICA CON ALTURA DE 0,10 MTS.	ML	1,00	19.685,00
04 INSTALACIONES HIDRAULICAS	**ESPECIFICACIONES**			
PUNTO HIDRAULICO (muro) con accesorios	PUNTO DE SALIDA HIDRAULICA CON ACCESORIO TERMINAL	UN	1,00	55.450,00

RED HIDRAULICA piso (indicar material y diametro)	Red en tuberia PVC de 1/2" RDE 13,5	ML	1,00	16.606,00
LAVADERO EN MAMPOSTERA	LAVADERO EN MAMPOSTERÍA DE (0,84x1,04x1,00 m) EN LADRILLO TOLETE COMÚN.	UN	1,00	625.127,00
TANQUE DE RESERVA DE AGUA Y ACCESORIOS (capac. y material)	TANQUE DE RESERVA DE AGUA Y ACCESORIOS. PLASTICO DE 500 Lts.	UN	1,00	475.412,00
LAVAPLATOS EN ALUMINIO	LAVAPLATOS EN ALUMINIOO DE 0,35 x 0,50 m INCL. ACCESORIOS.	UN	1,00	180.407,00
DUCHA COMPLETA	DUCHA COMPLETA MONO CONTROL	UN	1,00	45.527,00
05 INSTALACIONES ELECTRICAS	**ESPECIFICACIONES**			
PUNTO ELECTRICO y accesorios	PUNTO ELÉCTRICO SALIDA TOMA ESPECIAL GFCI, INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN.	UN	1,00	139.662,00
SALIDA ALUMBRADO	PUNTO ELÉCTRICO SALIDA ALUMBRADO, INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN	UN	1,00	87.472,00
LINEA DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE	RED ELECTRICA CABLE 2#12, 1#12 THHN - DUCTO CONDUIT PVC 3/4"	ML	1,00	36.653,00
06 INSTALACIONES SANITARIAS	**ESPECIFICACIONES**			
PUNTO SANITARIO DE 2" y accesorios	PUNTO SANITARIO EN TUBO PVC DE 2" INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UN	1,00	57.556,00
RED SANITARIO DE 2" y accesorios	RED SANITARIO DE 2" y accesorios	UN	1,00	18.088,00
PUNTO SANITARIO DE 4" y accesorios	PUNTO SANITARIO DE 4" EN TUBO PVC, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UN	1,00	69.283,00
RED SANITARIO DE 4" y accesorios	RED SANITARIO DE 4" y accesorios	UN	1,00	52.468,00
CAJA DE INSPECCION Y TAPA (60cm x 60cm x 50cm)	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 2.500 PSI, psi de ,60x,60 x,50 m. INCLUYE TAPA	UN	1,00	314.665,00
SANITARIO	SANITARIO TIPO ECONÓMICO, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UN	1,00	293.424,00
LAVAMANOS EN CERAMICA	LAVAMANOS TIPO ECONOMICO, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UN	1,00	183.158,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE INCRUSTACIONES	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE INCRUSTACIONES	UN	1,00	58.595,00
7 ACABADOS	**ESPECIFICACIONES**			
ENCHAPE DE MUROS EN PORCELANA COMUN	ENCHAPE DE MUROS EN PORCELANA COMUN	M2	1,00	72.684,00

PAÑETE Y ENCHAPE DE MUROS PARA ZONAS HUMEDAS	PAÑETE e= 2cm Y ENCHAPE DE MUROS EN PORCELANA COMUN	M2	1,00	103.879,00
ACABADO DE PISO EN ENCHAPE PORCELANA COMUN PARA ZONAS HUMADAS	ENCHAPE DE PISO EN PORCELANA COMUN PARA ZONAS HUMEDAS	M2	1,00	76.984,00
ALISTADO DE PISO Y ENCHAPE DE PISO EN PORCELANA COMUN PARA ZONAS HUMEDAS	ALISTADO DE PISO EN MORTERO (E=5 cm) Y ACABADO DE PISO EN ENCHAPE PORCELANA COMUN	M2	1,00	123.776,00
8 CARPINTERIAS	**ESPECIFICACIONES**			
VENTANA EN LÁMINA Y MARCO METÁLICO CAL. 20	VENTANA EN LÁMINA Y MARCO METÁLICO, CALIBRE 20 HERRAJES, REJA EN TUBO CUADRADO DE 1".	M2	1,00	276.794,00
PUERTA METÁLICA EN LÁMINA CALIBRE 20	PUERTA METÁLICA PARA BAÑO EN LÁMINA CALIBRE 20	M2	1,00	367.867,00
PUERTA METÁLICA EN CALIBRE 20	PUERTA PRINCIPAL METÁLICA EN CALIBRE 20	M2	1,00	485.484,00
9 CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA	**ESPECIFICACIONES**			
CUBIERTA EN TEJA DE ZINC CAL. 34	CUBIERTA EN TEJA DE ZINC CAL. 34	M2	1,00	44.002,00
PERFIL METALICO DE 8X4 CAL.20	PERFIL METALICO DE 8X4 CAL.20 CON PINTURA EN ANTICORROSIVO	ML	1,00	36.106,00
TRANSPORTE GENERAL PARA ZONA URBANA	TRANSPORTE GENERAL PARA ZONA URBANA	UN	1,00	150.000,00

Nota: Las cantidades de obra de las actividades del presupuesto anterior se ejecutarán hasta agotar el valor total del proyecto.

1. **El valor total de la propuesta económica corresponde a la sumatoria de los unitarios propuesto más los costos indirectos que corresponden al A.I.U.**

Para este proyecto, por tratarse de mejoras a la construcción existente las obras a realizar irán hasta ejecutar las actividades previstas en la verificación inicial, hasta agotar el monto asignado para cada beneficiario según el logro a subsanar.

El IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la ley 21 de 1992. En el presupuesto está incluido el AIU, la verificación técnica, costos, gastos, tasas e impuestos nacionales, impuestos municipales a que haya lugar, así como los costos de la Administración.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que pueden afectar sus precios y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones

y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.

Los impuestos de carácter municipal que el proponente debe tener en cuenta en su propuesta son:

Tabla N. 2 descripción de gastos e impuestos por concepto de legalización

Impuesto	**Porcentaje**
Pólizas	De acuerdo a la exigencia de la invitación pública y según corredor de seguros
Paz y salvo Municipal	$16.600
Estampilla Pro Cultura	2% por el valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
Reteica	0,4 % por el valor del contrato
Retefuente	2% por el valor del contrato

9. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista mediante pagos parciales según el servicio prestado cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas, la presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley, e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato del cumplimiento a satisfacción del suministro derivado del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2025.

NOTA. El Municipio de Altamira se reserva el derecho de tramitar y cancelar las Actas de Parciales en un término de hasta cuatro (4) meses posteriores a la radicación de la misma.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 Obligaciones generales

Ejecutar la obra objeto del contrato, con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, las condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias.

10.2 Obligaciones específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato, consistente en la **"SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA".** Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la Administración Municipal.
2. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
3. Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuo generado.
4. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
5. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
6. Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
7. Prestar todos los servicios y desarrollar los trabajos, obras y actividades contratados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos.
8. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015.
9. Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
10. Garantizar que toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.
11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

10.3 Obligaciones del Municipio

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Aprobar las garantías o las modificaciones las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Indicar al contratista el lugar de ejecución de las actividades

11. SUPERVISIÓN

El Municipio efectuará la supervisión del contrato que se derive del presente proceso a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Así mismo, velará por los intereses de las partes y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sea propias, entre otras:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la selección abreviada de menor cuantía, como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
c. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato.
d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
e. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
g. Vigilar que las obras se realicen cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
h. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
j. Las demás que sean necesarias.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El municipio de ALTAMIRA HUILA verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.1.5.2** y **2.2.1.1.1.5.3.** Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un año más.

El Municipio de ALTAMIRA HUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el

RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, igualmente que no tengan multas provenientes de la ejecución de contratos con entidades públicas dentro del último año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

12.1. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo es válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

12.2. Personas Jurídicas.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica debe ser como mínimo la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un año más. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El registro en la Cámara de Comercio deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta tanto para las personas jurídicas como para las personas naturales que estén registradas ante la respectiva Cámara de Comercio.

12.3. Apoderado Para Oferentes Extranjeros.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado mediante poder especial, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260.

12.4. Autorización Para Contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y deberá encontrarse vigente y en firme.

12.5. Cumplimiento de la reciprocidad.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

12.6. Consorcios Y Uniones Temporales

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo de la póliza de estabilidad y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

12.7. Régimen De Inhabilidades E Incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

13.1. Capacidad jurídica

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Cedula de ciudadanía
3. Libreta militar
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Documento de conformación de consorcio o unión temporal
6. Autorización para contratar
7. Fotocopia del RUT
8. Registro único de proponentes
9. Certificado de antecedentes fiscales
10. Certificado de antecedentes disciplinarios
11. Certificado de antecedentes judiciales o penales
12. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
13. Certificado de Delitos sexuales
14. Certificado de medidas correctivas - RNMC
15. Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar
16. Garantía de seriedad de la propuesta.

VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE

13.2. Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme para la fecha del cierre, utilizando el clasificador de bienes y servicios, la cual deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2023:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado en porcentaje sin decimales
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, expresado en pesos

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 25
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100% P.O

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación en Colombia compra eficiente, así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro

Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado vigente de ésta última entidad.

El Municipio de Altamira Huila si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar la información suministrada en los certificados requeridos.

13.3. Capacidad organizacional del proponente

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme para la fecha del cierre, utilizando el clasificador de bienes y servicios, la cual deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2023:

Tabla 4. Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.20

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Ley 1150 de 2007, Artículo 6, parágrafo 2), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) en el presente numeral del presente Pliego de Condiciones (Capacidad Financiera y Capacidad de Organización) para verificar los requisitos y condiciones de tipo financiero.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para acreditar la Capacidad Financiera de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, aplicará las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que las sociedades extranjeras que no tienen domicilio en Colombia deberán presentar la información financiera soportada por el último balance y estado financiero, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximan por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproxima por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE

13.4. Capacidad residual

Para el presente proceso de selección, la capacidad residual será conforme a los límites establecidos en el Decreto 791 de 2014.

“El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses”, el cual será:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = *Presupuesto oficial estimado* − *Anticipo o pago anticipado*

Valor Presupuesto Oficial: $275.000.000
Valor Anticipo: $0
Valor Capacidad Residual del Proceso: $275.000.000

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000,00) M/CTE.

Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura: La CR será la sumatoria de los integrantes de la persona jurídica asociativa, consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Tabla 5 puntaje factores

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera(CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
Para el caso de oferentes plurales la Capacidad residual de proponente será la suma de la capacidad residual de cada uno de los socios.

Cálculo de la capacidad de organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 6. Cálculo de la capacidad de organización

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125,000.00

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125,000.00 la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD 125,000.00. Para verificar la Capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Cálculo de la experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad protección en zonas de conservación inscritos por el proponente en el RUP; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%\ Participación}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. Las personas jurídicas con existencia inferior a cinco (5) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 7- puntaje al factor de experiencia

MAYOR A	MENOR O IGUAL	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cálculo de la capacidad financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índicedeliquidez = \frac{Activocorriente}{Pasivocorriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 8- puntaje para la liquidez

MAYOR O IGUAL A	MENOR A	PUNTAJE
0,00	1.0	20
1.0	1.5	25
1.5	2.00	30
2.00	2.50	35
2.5	Mayores	40

Cálculo de la capacidad técnica (CT)

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla: Tabla 9 puntaje de la capacidad técnica

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20

6	10	30
11	Mayores	40

Los oferentes deben diligenciar los siguientes anexos: certificación de contratos para acreditación de experiencia para propósitos de la capacidad residual, certificación de la capacidad técnica propósitos de la capacidad residual y capacidad residual saldo contratos en ejecución.

13.5. Capacidad residual proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de los anexos del pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones, bien sean públicos o privados.

13.6. Capacidad de residual de un proponente plural

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

TODA LA ANTERIOR INFORMACIÓN FINANCIERA, SERÁ VERIFICADA POR LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES DEBERÁ ADJUNTAR EL OFERENTE:

1. La lista de los contratos de obras en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios

Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

VERIFICACIÓN KR		CUMPLE O NO CUMPLE

14. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción debe estar renovada, actualizada y deberá estar en firme al momento de la adjudicación, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que la experiencia se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP del proponente donde deberán constar dichas condiciones.

NOTA: lo anterior obsta, para que el Municipio requiera esa experiencia a nivel más detallado del consignado en el RUP. En ese orden, el municipio de Altamira Huila se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

15.1. EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES: Acreditar Título Profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.
Nota 2: Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia del título universitario de pregrado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente

PERSONAS JURÍDICAS: Acreditar encontrarse constituidas legalmente mediante CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio**.** Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

Si el representante legal de la persona jurídica, no tiene la calidad de Ingeniero civil y/o arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero civil y/o arquitecto con experiencia general no inferior a DIEZ (10) AÑOS desde la expedición de la matrícula profesional, para lo cual, éste deberá aportar, los siguientes documentos; certificado del COPNIA vigente y/o vigencia de la matrícula, certificado de antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales. La propuesta que no sea avalada por un Ingeniero civil y/o arquitecto, será inhabilitada.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, los documentos que correspondan a su naturaleza, según se trate de persona natural o jurídica, e igualmente cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la experiencia general exigida (Ingeniero civil y/o arquitecto con experiencia general no inferior a DIEZ (10) AÑOS desde la expedición de la matrícula profesional y/o acreditar encontrarse constituidas legalmente mediante CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio.

La LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE LABORES DE INGENIERÍA. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva. ETC.

15.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

La información consignada en el Registro Único de Proponentes del oferente deberá acreditar la experiencia como contratista mediante acta de recibo y/o acta de liquidación y/o certificación de UN (01) CONTRATO de obra civil liquidado cuyo objeto contenga o tenga relación con: mejoramiento de vivienda. El valor debe ser igual a una vez el presupuesto oficial.

1.- Debe acreditarse el contrato garantizando su clasificación en mínimo cuatro (04) de las siguientes actividades, según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del Registro Único de Proponentes así:

Tabla 4 – Experiencia requerida

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	7210	721015	Servicios de Apoyo para la Construcción.
72	7211	721110	Servicios de Construcción de Unidades Unifamiliares.
72	7215	721539	Servicio de Preparación de Obras de Construcción.
81	8110	811015	Ingeniería Civil Y Arquitectura.

2. Por lo menos uno de los contratos aportados en la experiencia específica debe haber ejecutado las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	UND	Cantidad
DESMONTE DE CUBIERTA, INCLUYE DESALOJO	M²	MAYOR O IGUAL A 500
CUBIERTA EN ZINC CAL. 33 o MAYOR.	M²	MAYOR O IGUAL A 500
CORREA EN PERFIL METALICO 4X8 CAL 18 o MAYOR.	ML	MAYOR O IGUAL A 500
PISO EN CERAMICA	M2	MAYOR O IGUAL A 500
GUARDAESCOBA EN CERAMICA	ML	MAYOR O IGUAL A 500

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V.

Esta experiencia debe referir a la ejecución de contratos con toda la información solicitada en el Anexo que para tal fin se disponga en el pliego de condiciones.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante la presentación de certificación y/o copia de contrato y/o acta de recibo final y/o liquidación del contrato la cual debe contener como mínimo:

- El nombre de la entidad contratante

- Número y objeto del contrato
- Su valor ejecutado (incluido el final si hubo modificaciones)
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- El porcentaje de participación y la ejecución total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal
- La firma de quien la emite.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia exigida cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal deberá ser aportada por cada uno de los integrantes, es decir que cada integrante deberá proporcionar experiencia específica, al menos en uno de los contratos solicitados.

Las certificaciones tienen que estar debidamente suscritas por la entidad pública o privada contratante. Sin el cumplimiento de este requisito no serán tenidas en cuenta.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Nota: para efectos de calcular las cantidades, Cuando la experiencia es adquirida en consorcio o unión temporal se tomarán las cantidades ejecutas afectadas por el porcentaje de participación de los integrantes redondeando las mismas a números enteros.

15.3. EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	1	● Ingeniero Civil y/o arquitecto mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato; Experiencia Profesional: CINCO (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ● Experiencia Específica: Debe acreditar haberse desempeñado como residente de Obra y/o contratista y/o socio-contratista, en dos (2) contratos de obra, cuyos objetos estén relacionados con Construcción de obra nueva y/o ampliación y/o adecuación y/o reconstrucción y/o terminación de edificaciones, cuya ocupación pertenezca al grupo institucional (I).

INSPECTOR DE OBRA	1	• Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles

Nota 1: Para el caso de la experiencia específica solicitada a los miembros del equipo de trabajo, esta debe ser acreditada mediante certificados de contratos celebrados con entidades públicas o privadas donde se especifique la experiencia solicitada.

Para poder ser considerados como hábiles los miembros del equipo de trabajo, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

a) Cedula de ciudadanía.
b) Matricula profesional (tecnólogos y profesionales).
c) Certificado de vigencia de la matricula profesional actualizada y vigente (Aplica para profesionales y/o tecnólogos).
d) Diploma o acta de grado del Título Profesional
e) Carta de intención y disponibilidad del personal, que no debe ser inferior a la duración de las obras. (Aplica para todo el personal.

VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

15. FACTORES DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 11.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de mil 1000 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con “HABILITADO” en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso. LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ:

Tabla 11. Puntaje por criterios de evaluación

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. ASPECTO ECONÓMICO	OFERTA ECONÓMICA.	50 PUNTOS.

2. ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	20 PUNTOS.
	EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES EQUIPO DE TRABAJO	20 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		8 PUNTOS.
4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1 PUNTO
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25 PUNTOS
6. MIPYMES		0,25 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

En el evento en se presente un empate en la puntuación final de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá al desempate en la siguiente forma:

1. Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio factor de calidad.

2. En caso de persistir el empate después de aplicar el criterio anterior, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en cuyo caso la entidad procederá a aplicar los criterios de desempate, de conformidad con las reglas sucesivas y excluyentes previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

La Entidad no establece límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el Comité Evaluador, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso.

La propuesta económica debe ser presentada de acuerdo con el anexo correspondiente del pliego de condiciones; la cual debe contener el presupuesto de acuerdo a lo requerido por la entidad.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

Nota 1: El proponente ganador dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, presentará al Municipio los respectivos análisis de precios unitarios (A.P.U). Estos deben de ser

coherentes con los APU que se ha establecido en el proyecto soporte para este proceso.

La Entidad hace la aclaración que no obstante si en los mismos A.P.U, faltase algún componente o presentará algún tipo de deficiencia técnica o aritmética, esta deberá ser asumida por el contratista, y la entidad le exigirá la ejecución del ítem de obra de acuerdo con todas las normas técnicas aplicables.

Nota 2: Cuando una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supere el cero punto cinco por ciento (0.5%) con respecto al valor presentado; la propuesta será rechazada. Esta revisión la hará el responsable técnico designado en el periodo de evaluación de las propuestas.

15.1. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

La oferta ECONÓMICA asignará máximo CINCUENTA PUNTOS (50) acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y procederá a asignar hasta 600 puntos de acuerdo con las reglas del presente numeral.
Para evaluar la propuesta en el aspecto económico, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios jurídico, técnico, financiero y capacidad residual.

El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en el anexo técnico “PRESUPUESTO RESUMIDO” y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la Entidad.

En el desarrollo de la evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar el 100% del valor oficial del mismo.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.

El proponente presentará de acuerdo al anexo correspondiente, los análisis de precios unitarios ajustando su valor total a dos (2) decimales, para cada uno de los ítems del “PRESUPUESTO RESUMIDO”. Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta el DETALLE, CLARIDAD Y CONSISTENCIA de los mismos.

Teniendo en firme las propuestas habilitadas tanto jurídica, financiera, técnica, capacidad residual y económicamente se procederá con lo dispuesto en la Audiencia de Adjudicación, realizada de acuerdo con el cronograma del proceso, cumplido el procedimiento de intervenciones en la audiencia si hubiera lugar, y cerrada la

discusión se procederá a sortear mediante la TRM la fórmula que se aplicará, de una de las siguientes opciones para la asignación de puntaje:

Tabla 6 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación en el cronograma vigente al momento del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\, x\, \left(1 - \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\, x\, \left(1 - 2\left\{\frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i, sin\ decimales$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X_A = \left(\frac{(V_{max} - \bar{X})}{2}\right)$$

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ Aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Media aritmética alta

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - 2\left\{\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A = Media\ Aritmetica\ Alta$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1

4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

G_PO=Media Geométrica G_PO=Media Geométrica
nv =Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas Validas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X\ \ldots.X\ PO_{nv}\ X\ \ P_1\ X\ \ P_2\ X\ \ldots\ldots.X\ P_n}$$

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ \ el\ valor\ \ del\ máximo\ \ puntaje\ ]x\ \ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ Valor\ de\ las\ Ofertas\ Validas$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

Menor Valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de ALTAMIRA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

15.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (CALIDAD) – (20 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta VEINTE (20) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL (20 PTS)

El Municipio de Altamira Huila, otorgará hasta VEINTE (20) PUNTOS al oferente que acredite mayor experiencia de acuerdo a:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PUNTOS
DESMONTE DE CUBIERTA, INCLUYE DESALOJO	M²	MAYOR A 500 Y MENOR A 1200	1
		MAYOR A 1200	4
CUBIERTA EN ZINC CAL. 33 o MAYOR.	M²	MAYOR A 500 Y MENOR A 1200	1
		MAYOR A 1200	4
CORREA EN PERFIL METALICO 4X8 CAL 18 o MAYOR.	ML	MAYOR A 500 Y MENOR A 1500	1
		MAYOR A 1500	4
PISO EN CERAMICA TRAFICO 5.	M2	MAYOR A 500 Y MENOR A 800	1
		MAYOR A 800	4
GUARDAESCOBA EN CERAMICA TRAFICO 5.	ML	MAYOR A 500 Y MENOR A 1000	1
		MAYOR A 1000	4

EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES EQUIPO DE TRABAJO. (20 PTS)

El Municipio de Altamira, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta (20) puntos en la aplicación de la evaluación del EQUIPO DE TRABAJO exigido. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

CARGO / PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato; • Especialización en Gerencia de Obra, mediante la presentación de la copia del Diploma de Grado.	10 PUNTOS	20 PUNTOS

	● Acreditar Experiencia de especialista entre CINCO (05) a OCHO (08) años de acuerdo a la fecha del Diploma de Grado.	5 PUNTOS	
	● Acreditar Experiencia de especialista SUPERIOR a OCHO (08) años de acuerdo a la fecha del Diploma de Grado.	5 PUNTOS	
INSPECTOR DE OBRA	● Técnico o Tecnólogo en obras civiles.	5 PUNTOS	10 PUNTOS
	Con certificaciones o cursos en entidad Pública o Privada debidamente acreditada así: ● Armar en refuerzos en estructuras de concreto de acuerdo con normas, Planos y especificaciones. ● Supervisar Actividades Preliminares de Obra de acuerdo con normas, Planos y especificaciones.	5 PUNTOS	

Las especificaciones anteriores para el equipo de trabajo, para un total de 20 puntos.

15.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (8 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará ocho (8) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, o que reciban el trato de nacionales, conforme al "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" publicado por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2014.

15.4. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31y100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

15.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 decreto 1082 de 2015): En coherencia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se establecen además reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Por otro lado, se regula la evaluación del incentivo de la industria nacional de que trata la ley 816 de 2003.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra	Riesgo de no ejecución, incumplimiento cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Póliza para contrato, establecer indicadores que indiquen sólida capacidades	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Ene-2025	May - 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	QUINCENAL
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en el pago a proveedores y personal	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías y fortalecer supervisión	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Ene-2025	May - 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Incumplimiento del cronograma por ajustes normativos	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de condiciones y garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Ene-2025	May - 2025	Al momento del cierre de ofertas	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requerimientos técnicos en la ejecución de contrato	Baja calidad de la obra servicio, afectación cronograma, riesgos legales	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato por póliza y obligaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Ene-2025	May - 2025	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el ejecución de obra	Afectación en el cronograma y ejecución	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías y obligaciones	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Ene-2025	May - 2025	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños, enfermedad o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Ene-2025	May - 2025	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Desórdenes, paros, accidentes, sucesos climáticos o geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ene-2025	May - 2025	Por evento	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Ene-2025	May - 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO

9	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos y/o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Ene-2025	May - 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Imposibilidad de afectación de la póliza, riesgos penal, disciplinarios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Ene-2025	May - 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
11	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo, supervisión	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Ene-2025	May - 2025	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ

El día establecido en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 39 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Altamira, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Altamira Huila, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Altamira Huila (Nit. 891.180.118-4)
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
NOTA 3: Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

GARANTÍAS ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO** a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del Acta de Inicio
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** 10% del valor total del contrato, con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo, a satisfacción de la entrega de las obras ejecutadas por parte de la Entidad.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

18. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No	-	No
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	No	No	-	No
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	No	-	No
Corea		Sí	No	-	No
Costa Rica		Sí	No	-	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No
Estados AELC		Sí	No	-	No
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	No	No	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

19. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Planeación e Infraestructura

Dado en el Municipio de Altamira, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

DANIEL EDUARDO CALDERÓN DIAZ
Secretario de Planeación e Infraestructura